



## **APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y SEBIME PARA EL AÑO 2019 (EXP. 03131-2019-00023).**

Vista la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Empleo, Proyección Económica, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, con el voto favorable de los seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Sebime, para la promoción y la comercialización del productos bisuterios de la isla enmarcada en el Plan de Promoción 2019, que se transcribe a continuación.

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y SEBIME PARA LA PROMOCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS BISUTEROS DE LA ISLA, ENMARCADA EN EL PLAN DE PROMOCIÓN 2019**

#### **Partes**

Por un lado Miquel Company Pons, consejero ejecutivo del Departamento de Empleo, Proyección Económica, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca, nombrado por Decreto de Presidencia del CIM núm. 123/2017, de 7 de julio (BOIB núm. 83, de 8 de julio de 2017) en relación con los Decretos de Presidencia núm. 120/2017 y núm. 121/2017, de 7 de julio (BOIB núm. 83, de 8 de julio de 2017).

Y por otra parte José Manuel Moreno Tremol, presidente portavoz de la Asociación Española de fabricantes de Bisutería -SEBIME- según acuerdo de la Asamblea General ordinaria de socios celebrada el día 24 de abril de 2017.

Ambas partes se reconocen mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar este instrumento y por eso

#### **Antecedentes**

1. SEBIME tiene previsto llevar a cabo, durante el año 2019, una serie de actividades de promoción comercial, entre ellas asistir a diversas ferias con las empresas menorquinas, organizar algunas así como asesorar a sus socios en materia de comercialización, asesoramiento ferial y otros eventos interesantes para el sector.
2. El Departamento de Empleo, Proyección Económica, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca tiene interés en apoyar las actuaciones que realicen las entidades privadas, sobre todo en cuanto a la promoción y comercialización de la bisutería de Menorca.
3. SEBIME es la única entidad en Menorca que engloba y da apoyo al sector bisutero de Menorca en el ámbito de la promoción.
4. Día 19 de abril de 2018 SEBIME firmó un convenio con el Consejo Insular de Menorca con el objetivo de dar apoyo a las actuaciones de promoción, comercialización y asesoramiento a sus asociados del sector bisutero de Menorca que llevaran a cabo desde día 4 de noviembre de 2017 a día 3 de noviembre de 2018. Estas acciones estaban



subvencionadas con 70.000 €. SEBIME justificó este convenio parcialmente, procediéndose a la reducción proporcional del importe concedido en el momento de realizar los pagos y a la notificación de esta circunstancia a la entidad beneficiaria.

5. En el presupuesto del Consejo Insular de Menorca para el año 2019 se prevé una ayuda de carácter nominativo a favor de SEBIME.

6. Día 23 de enero de 2019 (GE / 001.437 / 2019), SEBIME solicita una ayuda al Consejo Insular de Menorca. El presupuesto total de las actuaciones a realizar es de 73.609'11 €.

Por todo ello, ambas partes, habiendo examinado las consideraciones anteriores y de acuerdo con lo previsto en las disposiciones vigentes, acuerdan los siguientes

### **Pactos**

**Primero.** El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y las condiciones de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y SEBIME para dar apoyo a las actuaciones de promoción, comercialización y asesoramiento a sus asociados del sector bisutero de Menorca que lleve a cabo desde el día 4 de noviembre de 2018 a día 3 de noviembre de 2019.

Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Coordinación y gastos de participación en ferias.
- Montaje de ferias.
- Promoción y publicidad en diferentes medios: páginas web, Google, redes sociales, prensa, información de tendencias, estudios de mercados, publicaciones del sector y apoyo logístico de oficinas comerciales en mercados exteriores.
- Gastos de gestión.
- Gastos de personal.

El 50% de la justificación presentada podrá ser en gastos de personal (máximo 35.000 €).

**Segundo.** Con el fin de apoyar estas acciones promocionales y de comercialización, el Departamento de Empleo, Proyección Económica, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca concede a SEBIME una subvención económica máxima de setenta mil euros (70.000 €), con cargo a la partida 5.43900.4890002 del Presupuesto del 2019.

Esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas por el mismo concepto a SEBIME por parte de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al Consejo Insular de Menorca. En ningún caso el importe de las aportaciones y las ayudas recibidas puede superar el coste de la actividad subvencionada.

**Tercero.** Esta ayuda se abonará una vez se haya justificado y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del Consejo Insular Menorca.

El último día para presentar la justificación es el 3 de noviembre de 2019, mediante la presentación de la cuenta justificativa, que debe contener los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.



- Documentos TC1 y TC2, junto con un certificado donde figuren de forma detallada, por mes y trabajador, los importes imputados a este convenio (importe líquido ingresado al trabajador, imputación seguridad social, IRPF).
- Facturas, con los correspondientes justificantes bancarios de pago.
- Relación nominativa de los gastos realizados y pagados (anexo I).
- Certificado relativo a las empresas menorquinas que asisten a cada una de las ferias.
- Certificado en el que se indique que el importe de los gastos generales y de personal que se han presentado se ajusta al acuerdo primero del convenio y son imputables a las actuaciones para dar apoyo a las empresas bisuterías menorquinas.

Son gastos subvencionables el importe de las facturas emitidas anteriormente al día 4 de noviembre de 2018 cuando correspondan a gastos de ferias que hayan tenido lugar en el período indicado en el pacto primero.

No se admiten como justificantes de este convenio las facturas que no vengán acompañadas de su justificante de pago.

En todo caso, no son gastos subvencionables y, por tanto, no forman parte del presupuesto subvencionable ni del presupuesto del proyecto:

- Gastos que no cumplan los requisitos mencionados en el pacto primero.
- Los gastos el importe de los cuales se haya adquirido a un precio superior de mercado.
- Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si no están directamente relacionadas y no son indispensables para prepararlo ni llevarlo a cabo.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas, y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos sobre la renta.
- Los gastos relativos a comidas, refrigerios, servicios de comidas o de otros similares.
- Los gastos de inversión

Se prevé la posibilidad de presentar una justificación parcial cada vez que el presupuesto ejecutado sea como mínimo del 30%.

En ningún caso puede ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costado de forma efectiva y definitiva por el beneficiario.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o que presten el servicio. Hay que justificar que la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, ha recaído en la empresa más adecuada según criterios de eficiencia y economía.



Si la documentación presentada fuera incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto presentado, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado se reducirá la subvención concedida aplicando el criterio siguiente: en caso de haber ejecutado más del 50% del presupuesto presentado y menos del 100%, se tramitará el pago de la cantidad correctamente justificada. Si, por el contrario, se deja de ejecutar el 50% o más del presupuesto presentado, se penalizará en un 10% el importe correctamente justificado. En ningún caso se podrá superar el importe concedido inicialmente.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

**Cuarto.** SEBIME autoriza el Consejo Insular de Menorca a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social.

SEBIME deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Administración del Estado, la Seguridad Social y el CIM. No se podrá pagar la subvención si no se cumplen estos requisitos.

**Quinto.** La Asociación, debe firmar los documentos siguientes:

- Declaración responsable (anexo II) en la que se indique que no está sometida a ninguna de las circunstancias que se recogen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE 276 de 18 -11-2003), y el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196 de 31-12-2005), que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en dicha ley.
- Declaración responsable (anexo III) sobre ayudas solicitadas o concedidas.

**Sexto.** Se nombra al señor José María Mir Orfila, técnico del CIM, como instructor de este expediente, y a la señora Francisca Lladrés Riudavets, técnica del CIM, responsable del seguimiento y la ejecución del convenio.

**Séptimo.** SEBIME se compromete a que en los carteles y los anuncios de la asociación, los folletos, los stands y en todo el material relativo a la promoción figure expresamente el patrocinio y la imagen corporativa del Consejo Insular Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.

**Octavo.** SEBIME se compromete a facilitar, en cualquier momento, la información que le solicite el Consejo Insular de Menorca sobre las tareas que desarrolle, así como asesorar al Departamento de Empleo, Proyección Económica, Juventud y Deportes sobre aspectos del sector, cuando se lo pida.

**Noveno.** El presente convenio será efectivo a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas en el convenio. No se prevé en ningún caso la posibilidad de prorrogar este convenio.



**Décimo.** Este convenio se rescindirá, previa audiencia de las partes, por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo entre las partes, que se deberá documentar por escrito.
- El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso se comunicará por escrito a las otras partes con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

**Undécimo.** SEBIME asume, asimismo, los siguientes compromisos:

- a) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- c) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- d) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, se deben formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

**Duodécimo.** El incumplimiento y la rescisión del convenio darán lugar a su liquidación a fin de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas siguientes:

- a) Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes es inferior a los fondos que ésta haya recibido del resto de partes del convenio para financiar la ejecución, aquella tendrá que reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación.

Si, una vez transcurrido el plazo máximo de un mes mencionado en el párrafo anterior, no se ha producido el reintegro, se abonará a las partes mencionadas, también en el plazo de un mes a contar de este momento, el interés de demora aplicable al reintegro mencionado, que en todo caso es lo que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.



b) Si es superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberán abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una, con el límite máximo de las cantidades que cada una haya comprometido a aportar en virtud del convenio

b) Si es superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberán abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una, con el límite máximo de las cantidades que cada una se haya comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tienen derecho a exigir al resto ninguna cuantía que supere los límites máximos mencionados.

Sin embargo, si cuando concurra cualquiera de las causas de rescisión del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que se refiere la letra f del artículo 49, pueden acordar la continuación y la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su final, una vez transcurrido el cual se debe efectuar la liquidación en los términos establecidos en el apartado anterior.

**Decimotercero.** Con respecto a la revocación y el reintegro de las subvenciones, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de normativa que sea aplicable. En caso de incumplimiento, se debe reintegrar la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza del incumplimiento. Este porcentaje se fijará previo informe del instructor y se notificará al beneficiario. Las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia deben ser regidas por lo establecido en el artículo 44 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Se deberá valorar, en todo caso, el grado de incumplimiento, si éste se ha producido a causa de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe. La gradación del reintegro será mayor cuando el incumplimiento sea total o muy alto y hayan incurrido causas dolosas y mala fe, y en cambio será menor si el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado es parcial y cuando haya sido causado por actuaciones negligentes y con buena fe.

En caso de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión se debe revisar previamente esta resolución en los términos establecidos en el artículo 25 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables.

En caso de que el beneficiario no justifique en plazo el importe de la concesión otorgada, se minorará la subvención correctamente justificada con un 1% por cada día de retraso.

Si el beneficiario no hace constar de manera expresa el apoyo del CIM, se minorará en un 1% del importe de la subvención correctamente justificada.

**Decimocuarto.** El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.



CONSELL INSULAR  
DE MENORCA



El òrgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones de lo establecido en estas bases y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es la Presidencia del Consejo Insular de Menorca, de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 8/2000, de 28 de octubre, de consejos insulares.

**Decimoquinto.** En todo lo no previsto expresamente en este convenio rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006

**Decimosexto.** Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contenciosos administrativos para conocer de todas las controversias que se puedan generar con motivo de su cumplimiento.

**ANEXO I: Relación nominativa de los gastos de las ayudas del CIM a SEBIME para el año 2019** (consta en el expediente).

**ANEXO II: Modelo de declaración responsable** (consta en el expediente).

**ANEXO III: Declaración responsable de otras ayudas recibidas - SEBIME 2019** (consta en el expediente).